

Que, en este sentido, la estrategia del Sector Desarrollo e Inclusión Social a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para el logro de los Objetivos Nacionales que se han priorizado en el PEDN al 2050 y, primordialmente, en la PNDIS al 2030, debe plasmarse en el PESEM 2024-2030 del sector;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprueba la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del PESEM, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 082-2023-MIDIS, se formaliza la formulación del PESEM 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social y se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, con el objeto de formular la propuesta del referido plan;

Que, mediante Acta N° 001-2023-MIDIS/GTPESEM, el Grupo de Trabajo para la formulación del PESEM 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social valida los productos de las fases del proyecto de PESEM, con énfasis en la selección de objetivos y acciones estratégicas sectoriales, y valida el proyecto de PESEM 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Informe Técnico N° D000005-2023-CEPLAN-DNCPPESEM remitido mediante Oficio N° D000581-2023-CEPLAN-PCD, el CEPLAN emite opinión favorable al proyecto de PESEM 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, y recomienda proseguir con su trámite para su aprobación;

Que, por su parte, el Informe de Auditoría de Desempeño N° 416-2023-CG/ADES-ADE, denominada "Auditoría de desempeño a las capacidades de políticas implementadas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto Covid-19 con énfasis en la disminución de las brechas de género", realizada por la Contraloría General de la República, incluye como Recomendación N° 3 dirigida al MIDIS: "Elaborar un documento que detalle actividades, unidades orgánicas responsables y plazos establecidos para la actualización del PESEM, PEI vigente y otros documentos de gestión de acuerdo con lo establecido a la nueva PNDIS al 2030";

Que, en tal virtud, el Plan de Acción del Informe de Auditoría de Desempeño N° 416-2023-CG/ADES-ADE desarrolla las acciones concretas a cargo del MIDIS que resultan necesarias para implementar la recomendación antes señalada;

Que, en cumplimiento de la Recomendación N° 3 del Informe de Auditoría N° 416-2023-CG/ADES-ADE y su Plan de Acción correspondiente, mediante Informe N° D0000424-2023-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada el Informe N° D0000245-2023-MIDIS-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, mediante el cual se propone y sustenta la aprobación del proyecto de PESEM 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, teniendo en cuenta la opinión favorable emitida por el CEPLAN;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo

e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° 082-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, conformado por Resolución Ministerial N° 082-2023-MIDIS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2245177-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2023-EF/15

Lima, 15 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se crea el Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER) que tiene como finalidad el desarrollo económico de organizaciones de pobladores rurales a través de la educación financiera y promover el desarrollo sostenible de emprendimientos rurales;

Que, el numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31912, autoriza a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un contrato de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), el mismo que debe ser aprobado mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Reglamento Operativo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 416-2023-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural, el mismo que tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER), creado mediante Ley N° 31912;

Que, mediante el artículo 64 de la Ley N° 31912, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER). Dichas modificaciones presupuestarias se



aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego;

Que, mediante Carta N° 000082-2023-COFIDE/DGNF, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural, de acuerdo con lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31912 y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER)

Aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER), el mismo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del FIDER, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, y su Reglamento Operativo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 416-2023-EF/15.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar a la Jefa de la Oficina General de Administración y al Director General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (FIDER), aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245179-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1561-2023-IN

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS, el Oficio N° 1976-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el

Informe N° D000998-2023-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 198-2020-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad venezolana FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZERPA a la República de Colombia, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de feminicidio, en agravio de Johana Jackeline Briceño Matuzalen; y dispuso su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, conforme al Tratado vigente y a la normativa interna aplicable al caso;

Que, a través de los correos electrónicos con referencia 20231700091111/EXTRADICIONES/AAMV, de fechas 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Bogotá informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido autorizada la entrega al Perú del ciudadano venezolano FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZERPA; asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición, para el día 22 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 534-2023-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú FAUSTINO JORDAN REYES y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú EMILIO ARNALDO CHAVEZ ANDRADE, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano venezolano FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZERPA;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 393-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 19 al 22 de diciembre de 2023, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)";

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasaje aéreo de retorno del extraditado, pasajes aéreos (ida y vuelta) y viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Informe N° 534-2023-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";